

INMIGRACIÓN Y DISCRIMINACIÓN EN EL MERCADO DEL TRABAJO ITALIANO: PERFILES Y CRÍTICA*

[IMMIGRATION AND DISCRIMINATION IN THE ITALIAN LABOUR MARKET: OUTLINES AND CRITICISM]

Maria Teresa Ambrosio

Fecha de recepción: 20 abril 2018
Fecha de aceptación: 11 mayo 2018

Sumario: I. EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN EN ITALIA, ENTRE PROPUESTAS Y DATOS CONCRETOS.- II. EL PAPEL DE LOS INMIGRANTES EN EL MERCADO DE TRABAJO ITALIANO.- III. IRREGULARES Y ECONOMÍA SUMERGIDA: EL TRABAJO DE LOS «INVISIBLES».- IV. *SIGUE*: CUANDO EL TRABAJO SE CONVIERTE EN EXPLOTACIÓN. EL SISTEMA ILÍCITO DEL «CAPORALATO».- V. INMIGRACIÓN Y DISCRIMINACIÓN CON TRASFONDO ÉTNICO Y RACIAL. LAS CONSECUENCIAS (TAMBIÉN ECONÓMICAS) DE LA INTOLERANCIA.- VI. LA DIFÍCIL EMERSIÓN DE LAS DISCRIMINACIONES EN EL TRABAJO.- VII. CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS.

Contents: I. THE PHENOMENON OF THE IMMIGRATION IN ITALY, BETWEEN PROPOSALS AND REAL FACTS.- II. THE ROLE OF THE IMMIGRANTS IN THE ITALIAN LABOUR MARKET.- III.- ILLEGAL AND UNOFFICIAL ECONOMY: THE WORK OF THE «INVISIBLE».- IV.- STILL MORE: WHEN WORK BECOMES EXPLOITATION. THE UNLAWFUL SYSTEM OF «CAPORALATO».- V. IMMIGRATION AND DISCRIMINATION WITH AN ETHNIC AND RACIAL BACKGROUND. THE (EVEN ECONOMIC) CONSEQUENCES OF THE INTOLERANCE.- VI. THE HARD SURFACING OF THE DISCRIMINATION IN EMPLOYMENT.- VII. CONCLUSIVE ASSESMENTS.

Resumen: Este trabajo analiza el fenómeno de la inmigración en Italia y su impacto en el empleo, a partir de datos reales. Pone el acento en el papel de los inmigrantes en el mercado de trabajo italiano, así como en los principales elementos configuradores de las discriminaciones que los inmigrantes pueden

* Traducción al castellano, desde el italiano original («*Immigrazione e discriminazione nel mercato del lavoro italiano: profili e criticità*»), de Alberto Arufe Varela.

padecer. Concluye afirmando que la inmigración no debe analizarse sólo en términos de costes, y que aún queda mucho por hacer en la lucha contra la discriminación.

Abstract: This work analyses the phenomenon of the immigration in Italy, and its impact in the employment, using real facts. It highlights the role of the immigrants in the Italian labour market, as well as in the main characters shaping the discriminations the immigrants can suffered. It concludes that immigration must be studied not only from the point of view of the costs, and stating that it is still a long way to go in the fighting against discrimination.

Palabras clave: Discriminación en el empleo, Explotación, Inmigración, Italia, Mercado de trabajo

Keywords: Employment discrimination, Exploitation, Immigration, Italy, Labour market

* * *

I. EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN EN ITALIA, ENTRE PROPUESTAS Y DATOS CONCRETOS

En los últimos tiempos, el debate político, público y mediático sobre la inmigración está marcado por posiciones contrapuestas que ven, de un lado, la plena disponibilidad al acogimiento en nombre de la solidaridad y, del otro, un convencido bloqueo dictado por la preservación de la cultura identitaria. Ambas posiciones, en realidad, se arriesgan a simplificar un fenómeno complejo cuya crítica y cuyas problemáticas se prestarían a una aproximación más lúcida y racional.

La idea de una clausura total que promete una sociedad homogénea parece ilusoria, ciertamente, también sólo desde un punto de vista histórico: como se ha escrito recientemente, «ya no volverá una sociedad homogénea, por el simple motivo de que nunca ha existido»¹.

Una clausura drástica tendría, además, efectos graves sobre el bienestar económico del país y de la población² y, con toda probabilidad, incrementaría las llegadas de clandestinos dispuestos a «refugiarse» en el trabajo irregular³ o en las redes de la criminalidad organizada.

Es también opinable la tesis contrapuesta de la apertura de fronteras en nombre de la acogida solidaria, que no podría encontrar aplicación sin el sacrificio de la política redistributiva y del *welfare state* (solución difícilmente realizable, en un clima tenso como el de hoy en día)⁴, y en ausencia de medidas adecuadas, dadas para garantizar la convivencia y la inclusión social de los inmigrantes.

¹ Así, G. SCIORTINO, *Rebus immigrazione*, Il Mulino, 2017, p. 150.

² Sobre el tema, véase L. CORAZZA, *Immigrazione e welfare oltre il velo del pregiudizio*, in *Fenomeni migratori e sistema di accoglienza. Asilo, minori, welfare*, L. CORAZZA, M. DELLA MORTE, S. GIOVA (Editores), Edizioni scientifiche italiane (Nápoles, 2018), p. 265 ss.; S. SOLARI, *Come gli immigrati salvano l'economia e le pensioni italiane*, en openmigration.org (<http://openmigration.org/idee/fatto-come-gli-immigrati-salvano-leconomia-e-le-pensioni-italiane/>); R. TESTA, *L'impatto dei migranti sull'economia: più costi o benefici?*, en *L'Indro, l'approfondimento quotidiano indipendente* (<http://www.lindro.it/limpatto-dei-migranti-sulleconomia-piu-costi-benefici/>), 20 septiembre 2017.

³ C. DE MARTINO, M. LOZITO, D. SCHIUMA, *Immigrazione, caporalato e lavoro in agricoltura*, en *Lavoro e diritto*, núm 2 (2016), p. 315.

⁴ G. SCIORTINO, *Rebus immigrazione*, cit., pp. 150 ss. La idea común de un nexo directo entre pobreza e inmigración se traduce en el temor de que los inmigrantes sacudan el *welfare* del país, y se beneficien de ello también en mayor medida respecto de la población local. Tal opinión no encuentra, sin embargo, confirmación en los datos recientes, los cuales demuestran que los inmigrantes, como media más jóvenes que la población local, dejan en las arcas del Estado más de lo que reciben, y que la idea misma de una estrecha correlación entre pobreza e inmigración no se encuentra siempre fundada. A tal efecto, véase FONDAZIONE LEONE MORESSA, A. STUPPINI, *L'impatto economico e fiscale dell'immigrazione*, en *Dossier Statistico Immigrazione 2017*, a cargo de Centro

Un camino a recorrer parecería ser aquél que rechaza tanto los cierres irracionales —olvidándose de la pertenencia del país a un sistema europeo de valores, también sociales—, como las aperturas incontroladas, que con el tiempo se convierten en insostenibles, sobre todo cuando en el lugar de destino faltan programas, instrumentos y medidas en grado de conducir a los migrantes a la estabilidad, a la autosuficiencia y al sostenimiento autónomo.

En este contexto se cierne también la opinión, compartida por muchos, de «prestar ayuda en casa ajena»: en ausencia de ideas concretas, se tiende a ofrecer una solución al problema de los desembarcos masivos, sin pensar que una tesis aparentemente «beneficiosa» presenta elementos críticos que la convierten de hecho en impracticable. Orientar los fondos en tal dirección significaría, en efecto, no sólo aumentar los recursos financieros de modo relevante, sino también exponerlos al riesgo de una distorsión en el uso respecto a las finalidades previstas, y además, ocultar la obligación de protección internacional de los solicitantes de asilo, y respetar menos los derechos humanos por parte de los países beneficiarios de los fondos, los cuales acabarían, finalmente, por desincentivar las migraciones. Asignar recursos financieros al país desde los que se mueven los flujos migratorios difícilmente representaría un obstáculo para las personas que quieren emigrar, y que pretenden conseguir los recursos económicos necesarios para el sostenimiento de los familiares que se quedan *in loco* (las llamadas remesas).

Son incluso las remesas las que, *in primis*, incentivan la salida y la permanencia de las personas en lugares distintos de los de origen: llegan directamente a los familiares sin ninguna intermediación de los instrumentos públicos o privados, y consienten una mejora de las condiciones generales de vida, habitacionales y de los niveles de formación las personas que se quedan en la patria⁵.

Considerando los datos sobre la presencia extranjera en Italia (uno de los principales puntos de llegada a Europa de los flujos de migrantes y solicitantes de asilo), debe tenerse en cuenta que las informaciones en constante puesta al día, y los datos fiables, resultan fundamentales tanto para un análisis correcto del fenómeno, como para comprender las dimensiones reales del problema.

Studi e Ricerche IDOS, 2017, pp. 308-316; M. AMBROSINI, *Migrazioni*, Milano, Egea, 2017, pp. 37-51.

⁵ Véase M. AMBROSINI, *Perché “aiutiamoli a casa loro” è uno slogan semplicistico*, en [lavoce.info](http://www.lavoce.info) (<http://www.lavoce.info/archives/47909/perche-aiutiamoli-casa-uno-slogan-semplicistico/>); M. AMBROSINI, «*Aiutarli a casa loro*»? *L'impegno per profughi e migranti nel Kurdistan iracheno*, en [aggornamentisociali.it](http://www.aggornamentisociali.it), pp. 405-406, mayo 2017; SENATO DELLA REPUBBLICA, CAMERA DEI DEPUTATI, *Partecipazione alla LXXII Assemblea generale delle Nazioni Unite (New York, 18-22 settembre 2017)*, en <http://www.senato.it/service/PDF/PDFServer/BGT/01044921.pdf>, pp. 13 y 14.

A 31 diciembre 2016, el número de ciudadanos extranjeros residentes es de 5.047.028 (que representan el 8,3% del conjunto de la población) de los que 3.509.805 son extra-UE y 1.537.223 ciudadanos de los países de la Unión⁶. La estimación sobre la presencia extranjera regular en Italia es aproximadamente de 5.359.000 personas, teniendo en cuenta las nuevas llegadas, todavía a la espera de ser registrados como residentes⁷.

Según los datos suministrados por el Ministerio del Interior, entre el 1 enero y el 30 junio 2017, se han registrado 83.360 llegadas a las costas italianas que, confrontadas con los datos del primer semestre de 2016, suponen un aumento del 18,7%⁸.

Los datos sobre extranjeros residentes confirman que, además de los migrantes que llegan a Italia por un tiempo determinado, abandonando luego el país, son numerosos los migrantes que se asientan establemente aquí. Para probarlo, están también el aumento de titulares de un permiso de estancia UE de larga duración (aproximadamente el 63,0% de alrededor de 2.344.000 individuos, de entre todos los ciudadanos extra-UE) y las reagrupaciones familiares (aproximadamente 50.000 visados)⁹.

Las causas que empujan a millones de personas a dejar el país de origen, y a llegar por tierra o por mar a otros territorios, se deben principalmente a las guerras, persecuciones étnicas y odio racial, terrorismo, crisis humanitarias, epidemias y carestías, pobreza (las llamadas «migraciones forzadas»), así como la esperanza de encontrar condiciones de trabajo y de vida mejores (la llamada «migración económica»).

Los inmigrantes que llegan a un país distinto del suyo de origen ocupan generalmente una posición sociolaboral que puede definirse como frágil y

⁶ Según los datos Istat, los extranjeros residentes en Italia son, en el 50% de los casos (más de 2,6 millones de personas), ciudadanos de un país europeo, de los que poco más del 30% (1,5 millones) son de un país de la Unión. Entre los ciudadanos europeos, 1,1 millones de personas proceden de los Estados de la Europea centro-oriental no pertenecientes a la UE. Los Estados africanos son representados por ciudadanos de la África septentrional en un 12,9%, y occidental en un 6,6%, mientras que el 20,2% corresponde a ciudadanos de países asiáticos. Del continente americano, hay 370 mil (7,3%) residentes en Italia, casi todos ciudadanos de la América centro-meridional (7,0%), véase ISTAT, *Bilancio nazionale demografico, Anno 2016*, en https://www.istat.it/it/files/2017/06/bilanciodemografico-2016_13giugno2017.pdf?title=Bilancio+demografico+nazionale+-+13%2Fgiu%2F2017+-+Testo+integrale.pdf.

⁷ IDOS, *L'immigrazione in Italia nel 2016. I dati salienti*, en *Dossier Statistico Immigrazione 2017*, a cargo de Centro Studi e Ricerche IDOS, 2017, p. 9.

⁸ SENATO DELLA REPUBBLICA, CAMERA DEI DEPUTATI, *Partecipazione alla LXXII Assemblée generale delle Nazioni Unite (New York, 18-22 settembre 2017)*, cit., p. 17.

⁹ IDOS, *L'immigrazione in Italia nel 2016. I dati salienti*, cit., p. 10.

precaria¹⁰. En un lugar del que no se conoce la lengua, la cultura, las costumbres y sobre todo las leyes, la probabilidad de exponerse a una serie de riesgos e imprevistos es bastante alta, como sucede en el mercado de trabajo donde la mano de obra inmigrada es víctima ahora de la explotación laboral de los «traficantes» y de los empresarios, o se limita a desarrollar formas de trabajo irregular (véase *infra*, apartados III y IV).

Asimismo, no son raros los episodios de discriminación: la pertenencia a un grupo étnico, las connotaciones físicas (comúnmente referidas con el término «raza») y una concreta nacionalidad representan factores de riesgo que pueden dar origen a discriminaciones prohibidas (véase *infra*, apartados V y VI) en múltiples y fundamentales esferas de la vida, como el acceso a la ocupación, al trabajo y a la formación profesional, acceso a bienes y servicios, como los de vivienda, o incluso, el acceso a prestaciones sociales, de educación, asistencia sanitaria, seguridad social¹¹.

Entre los inmigrantes presentes en Italia, además de los sujetos en posición de regularidad, continúan llegando migrantes clandestinos e irregulares: los hay que cruzan las fronteras nacionales sin tener visado regular de ingreso o permiso de estancia, quien intenta entrar en el territorio del Estado sin tener derecho al asilo o a otra forma de protección, y quien, a pesar de haber entrado antes regularmente en Italia, ya no cumple los requisitos necesarios para permanecer (por ejemplo, con permiso de estancia caducado y no renovado, los llamados *overstayers*).

Además, en el transcurso de 2016, los migrantes interceptados por causa de su presencia en el territorio nacional con violación del artículo 5 del Convenio

¹⁰ La mayor vulnerabilidad de los inmigrantes deriva también de la precariedad del trabajo desempeñado, y del hecho de que algunos de los principales sectores en que prestan sus servicios son también los más expuestos a la crisis (piénsese en la construcción). En 2016, los trabajadores dependientes extra-UE por tiempo indefinido son 909.912, igual al 7,8% de los 11.591.463 trabajadores en conjunto, mientras que los trabajadores extra-UE contratados por tiempo determinado tienen una incidencia del 10,2% sobre el total (275.841 personas). Véase MINISTERO DEL LAVORO E DELLE POLITICHE SOCIALI, *Settimo rapporto annuale. Gli stranieri nel mercato del lavoro in Italia*, en *lavoro.gov.it*, 2017, p. 81. Con referencia a las mujeres extranjeras ocupadas, emerge incluso una condición más desventajosa: la forma contractual normalmente adoptada es la del *part-time* involuntario y por tiempo indefinido (32,5% de las mujeres, frente al 10,1% de los hombres), de lo que derivan condiciones económicas retributivas menos favorables. A tal efecto, véase CARITAS E MIGRANTES, *XXVI Rapporto Immigrazione 2016. Nuove generazioni a confronto*, 2016, p. 15. Una situación de particular vulnerabilidad la viven los trabajadores estacionales procedentes de terceros países; sobre el tema, véase V. PAPA, *Dentro o fuori il mercato? La nuova disciplina del lavoro stagionale degli stranieri tra repressione e integrazione*, en *Diritto delle Relazioni Industriali*, 2017, 2, p. 363 ss.

¹¹ Se trata de algunos de los sectores enunciados por el artículo 3, letras a), c), f), e) de la Directiva 2000/43/CE del Consejo de 29 junio 2000, «relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico». La Directiva se transpuso en Italia por el Decreto Legislativo de 9 julio 2003, núm. 215.

de Schengen sobre ingreso, estancia o residencia (a no confundir con los refugiados y con los solicitantes de asilo) han sido 41.473, sin contar aquellos que han logrado eludir los controles y que residen ilegalmente en el país¹². De hecho, los irregulares resultan ser los más elusivos, también en términos estadísticos: dada la naturaleza del fenómeno no es fácil estimar el número de los irregulares y de los clandestinos que circulan en el país, y en consecuencia, habría que invertir más en el frente de las informaciones, encuestas y análisis dados, para adquirir elementos útiles y elaborar opciones equilibradas aptas para contrastar también el fenómeno de la irregularidad¹³.

II. EL PAPEL DE LOS INMIGRANTES EN EL MERCADO DE TRABAJO ITALIANO

La población inmigrante en edad laboral (15-64 años), según los microdatos Istat-Rcfl elaborados en el período 1 enero-30 junio 2016, es superior a 4 millones, de los que el 42,8% están ocupados y el 51,8 están inactivos. En valor absoluto, sobre un número de ocupados extranjeros igual a 2.409.052 (que constituye el 10,5% del total), 1.622.873 son ciudadanos extra-UE y 786.179 ciudadanos UE. El valor de los inactivos extranjeros, en el mismo período de referencia, es superior a un millón, mientras ascienden a cerca de 500 mil los extranjeros en busca de trabajo¹⁴. Entre los extranjeros extra-UE principalmente activos en el mercado se encuentran: filipinos (80,6%), chinos (72,5%), peruanos (65,4%), moldavos (64,5%), ecuatorianos (64,2%) y ucranianos (63,8%), mientras que son altas las tasas de paro para tunecinos (24,9%), marroquíes (21,2%), albaneses (20,4%) y ghaneses (19,0%)¹⁵.

El mercado de trabajo italiano presenta segmentaciones que dan vida a un mercado paralelo, o secundario, en el que se posiciona la mano de obra extranjera.

La primera segmentación es de tipo territorial: la mayor concentración de ocupados extranjeros se encuentra en las regiones del norte de Italia, en particular

¹² F. PALETTI, F. RUSSO, *Il contrasto all'immigrazione irregolare*, en *Dossier statistico Immigrazione 2017*, Centro Studi e Ricerche IDOS, 2017, p. 154.

¹³ M. GIACONI, *Le politiche europee di contrasto al lavoro sommerso. Tra (molto) soft law e (poco) hard law*, en *Lavoro e diritto* (ISSN 1120-947X), 3/2016, Il Mulino – Rivisteweb, p. 448; SENATO DELLA REPUBBLICA, CAMERA DEI DEPUTATI, *Partecipazione alla LXXII Assemblea generale delle Nazioni Unite (New York, 18-22 settembre 2017)*, cit., p. 17.

¹⁴ Cfr. CARITAS E MIGRANTES, *XXVI Rapporto Immigrazione 2016. Nuove generazioni a confronto*, cit., p. 13; F. PINTALDI, M.E. PONTECORVO, S. MONTECOLLE, *Occupati e disoccupati stranieri nella Rilevazione sulle Forze di Lavoro Istat*, en *Dossier statistico Immigrazione 2017*, Centro Studi e Ricerche IDOS, 2017, pp. 256 y 257.

¹⁵ MINISTERO DEL LAVORO E DELLE POLITICHE SOCIALI, *Settimo rapporto annuale. Gli stranieri nel mercato del lavoro in Italia*, cit., p. 35.

en el noroeste, donde, en valor absoluto, son cerca de 811.923 los ocupados, y en el nordeste, 616.073.

En las regiones del noroeste son poco más de 200 mil los trabajadores extranjeros con ciudadanía UE, y poco menos de 600 mil los extra-UE, mientras que en las regiones del nordeste son cerca de 200 mil los primeros, y 400 mil los segundos¹⁶. La mayor presencia de ocupados provenientes de los países de la UE se advierte en las regiones del centro de Italia, donde la concentración es superior al 30%. En el sur, en cambio, se registra una reducida presencia de trabajadores extranjeros: sólo el 16,3% de los trabajadores UE, y el 14,2% de los extra-UE, está ocupado en una región meridional¹⁷.

Los datos aportados evidencian una neta diferencia en la distribución de la ocupación extranjera entre norte y sur. En las áreas del centro norte, aunque la crisis económica de los últimos diez años había determinado una fuerte reducción de los saldos migratorios, no ha anulado ni la ocupación extranjera ya existente ni la asunción de nuevos extranjeros (algunos sectores, como los de los servicios privados a la persona, en efecto, no han sido golpeados por la crisis, a diferencia, por ejemplo, del sector de la construcción y manufacturero)¹⁸. En las regiones del sur, en cambio, el desarrollo económico ha sido más lento, la desocupación alta y las tasas de ocupación, evidentemente bajas.

Las oportunidades de trabajo existentes, en números diversos, en las regiones del norte y del sur de Italia, han influenciado también la elección de los extranjeros de residir en las diversas zonas del país. De los datos relativos al año 2015, el 11% de los extranjeros se ha inscrito en los registros civiles de las regiones del centro norte, y sólo el 4% en los del sur¹⁹.

Además de la territorial, también una segmentación de tipo generacional y una de tipo sectorial caracterizan el mercado de trabajo.

¹⁶ CARITAS E MIGRANTES, *XXVI Rapporto Immigrazione 2016. Nuove generazioni a confronto*, cit., p. 14.

¹⁷ En lo que concierne, en cambio, a la tendencia de la desocupación, ésta sigue las proporciones registradas para los ocupados, con una mayor concentración de extranjeros en busca de trabajo en las regiones del noroeste y del nordeste, donde representan cerca de un tercio de la desocupación total. Los datos son suministrados por el MINISTERO DEL LAVORO E DELLE POLITICHE SOCIALI, *Settimo rapporto annuale. Gli stranieri nel mercato del lavoro in Italia*, cit., pp. 37 e 38.

¹⁸ Sobre el efecto de la crisis económica sobre las condiciones de ocupación de los inmigrantes en Italia, véase M. AMBROSINI y N. PANICHELLA, *Immigrazione, occupazione e crisi economica in Italia*, en *Quaderni di Sociologia*, 2016, vol. LX, p. 115 ss; W. CHIAROMONTE, *Gli effetti della crisi economica sui lavoratori stranieri: aumentano disparità di trattamento ed esclusione sociale*, en *L'altro diritto* (<http://www.altrodiritto.unifi.it/adirmigranti/percorso/chiaromonte.htm>), 2014.

¹⁹ G. DALLA ZUANNA, *Immigrazione e mercato del lavoro in Italia*, en *Il Mulino* (ISSN 0027-3120), 2/marzo-aprile 2016, il Mulino – Rivisteweb, p. 252.

En cuanto a la generacional, si se distribuyen las personas por nacionalidad y clase de edad, el porcentaje de extranjeros que se sitúa en las clases más jóvenes es mayor respecto a la de los italianos de la misma edad: el 18,5% de los extranjeros tiene una edad hasta los 14 años, el 32,3% entre los 15 y los 34 años, el 22,9% entre los 35 y los 44 años, el 23% tiene una edad comprendida entre los 45 y los 64 años, y sólo el 3% tiene más de 65 años. Los nativos, en cambio, se sitúan en la clase 45-64 años, con un porcentaje del 29,3% y del 23,7% para la clase *over 65*. La edad media de los extranjeros, por lo tanto, es igual a 33 años, mientras que la de los italianos es de 44²⁰.

Los jóvenes que se asoman al mercado de trabajo italiano son numéricamente inferiores respecto a los que se aprestan a salir de él, y también el grado de formación adquirido por los primeros es sin duda superior: si en 1950 sólo 220 mil estudiantes habían adquirido el grado superior, son 454 mil, entre los nacidos en 1995, los que lo han conseguido.

De estos indicios de desequilibrio se deriva que, por cada cinco trabajadores con poca formación próximos a la jubilación, sólo un joven con poca formación se asoma al mercado de trabajo, mientras que por cada nuevo jubilado con formación, hay dos jóvenes graduados que deben concurrir por cubrir un solo puesto vacante. No hay por qué asombrarse, por lo tanto, si millares de extranjeros han cogido el puesto de los italianos recién jubilados en el seno de las fábricas, de las obras de construcción, o desarrollan trabajos poco cualificados para los que el mercado sigue pidiendo mano de obra²¹.

En relación con la tercera segmentación de tipo sectorial, el mercado de trabajo ve el 16,6% de los ocupados extranjeros colocados en la agricultura, el 17,1% en la construcción, el 17,5% en hoteles y restaurantes, y el 73,5% en el servicio doméstico, donde casi la mitad de las mujeres extranjeras (el 45,4%) está empleada en el cuidado y asistencia de las familias. En otros sectores, en cambio, la incidencia de los extranjeros sobre el total es incluso inferior al 2%: es el caso de la Administración pública, crédito y seguros, enseñanza, servicios de información y comunicación. Tales dinámicas influyen también el componente salarial: la retribución media declarada de los extranjeros resulta inferior, respecto a la de los italianos, en al menos el 30%.

²⁰ MINISTERO DEL LAVORO E DELLE POLITICHE SOCIALI, *Settimo rapporto annuale. Gli stranieri nel mercato del lavoro in Italia*, cit., pp. 12 y 24.

²¹ M. AMBROSINI, *Migrazioni*, cit., p. 71 ss.; G. DALLA ZUANNA, *Immigrazione e mercato del lavoro in Italia*, cit., pp. 253 y 254. Casi todos los trabajadores extranjeros desarrollan un trabajo subordinado, y poco menos del 80% desarrolla un trabajo con calificación de obrero, mientras que sólo el 0,9% de los ocupados tiene una calificación de dirigente o cuadro. El trabajo por cuenta propia es desarrollado por el 11,1% de los inmigrantes, pero sólo el 0,3% es emprendedor; datos obtenidos por el MINISTERO DEL LAVORO E DELLE POLITICHE SOCIALI, *Settimo rapporto annuale. Gli stranieri nel mercato del lavoro in Italia*, cit., pp. 41 y 42.

Las tres segmentaciones (territorial, generacional, sectorial) que dividen el mercado de trabajo están ligadas al fenómeno de la «segregación ocupacional»: cerca de los dos tercios de los colaboradores domésticos y de los cuidadores son extranjeros, así como la mitad del personal no cualificado afecto a la restauración y los vendedores ambulantes, y más de un tercio de los peones y de los mozos²². Siguen las profesiones comerciales y de servicios (24,9%) y las de artesanos, obreros y agrícolas (20,5%). El 36,5% de los inmigrantes desarrolla, en fin, un trabajo no cualificado, frente al 7,9% de los trabajadores italianos²³. La mano de obra inmigrante, por tanto, está presente de modo masivo en los sectores menos cualificados, y para demostrarlo sirve también el tipo de profesión desarrollada.

Un extranjero que llega a Italia en busca de trabajo está generalmente solo, sin una familia que pueda sostenerlo económicamente y privado de recursos alternativos que puedan permitirle tiempos medio-largos de espera, para conseguir un trabajo cualificado, que responda al tipo de estudio adquirido o a la cualificación profesional poseída. Las condiciones de vida obligan a los extranjeros, en consecuencia, a aceptar trabajos de baja cualificación (*low skilled jobs*), peligrosos, insalubres o humillantes (esto es, *dangerouse, dirty and demeaning jobs*)²⁴, a pesar de tener hoy, en no pocos casos, un título de estudio superior respecto del pedido por las funciones a desarrollar: los inmigrantes sobreformados representan el 37,4%, frente al 22,2 de los italianos que desarrollan los mismos trabajos.

La *overeducation*, referida a los niveles de educación, se liga así al concepto de *overqualification*, concerniente a las específicas competencias y cualificaciones poseídas por muchos extranjeros inmigrantes en Italia que, sin embargo, deben aceptar el desclasamiento y el descenso social, para obtener algún beneficio económico (primero, entre todos, los de las remesas)²⁵.

Sin entrar en las problemáticas que conciernen al reconocimiento y a la equiparación de los títulos de estudio conseguidos en países extranjeros²⁶, la frecuente sobre-formación de la mano de obra inmigrante emerge claramente en los análisis estadísticos. Los datos publicados por el Ministerio del Trabajo y de las

²² F. PINTALDI, M.E. PONTECORVO, S. MONTECOLLE, *Occupati e disoccupati stranieri nella Rilevazione sulle Forze di Lavoro Istat*, cit., pp. 257 ss.

²³ CARITAS E MIGRANTES, *XXVI Rapporto Immigrazione 2016. Nuove generazioni a confronto*, cit., pp. 14 y 15.

²⁴ Se definen también como trabajos de las «cinco P»: pesados, peligrosos, precarios, poco pagados, penalizados socialmente; véase M. AMBROSINI, *Sociologia delle migrazioni*, Bologna, Il Mulino.

²⁵ Son 897 mil los extranjeros que desarrollan un trabajo por el cual se pide un título de estudio inferior al que se posee. Véase F. PINTALDI, M.E. PONTECORVO, S. MONTECOLLE, *Occupati e disoccupati stranieri nella Rilevazione sulle Forze di Lavoro Istat*, cit., p. 258.

²⁶ Al efecto, véase L. DI SALVATORE, *L'impatto dell'immigrazione sul mercato del lavoro*, en *Fenomeni migratori ed effettività dei diritti. Asilo – Minori – Welfare*, a cargo de L. CORAZZA, M. DELLA MORTE, S. GIOVA, Napoli, Edizioni scientifiche italiane, 2018, pp. 289-293.

Políticas Sociales evidencian que el 21,0% de los extranjeros en posesión de un grado desarrolla un trabajo manual no cualificado (frente al 0,5% de los italianos) y sólo el 36,4% de los inmigrantes graduados desarrolla un trabajo directivo o una profesión intelectual, frente al 83,1% de los italianos, a igualdad de título de estudio. También entre los ocupados extranjeros y los nativos con grado medio se evidencia un *gap*: el 41,0% de los primeros desarrolla un trabajo manual no cualificado, mientras que para los segundos el porcentaje es del 18,4%²⁷.

De un análisis de conjunto se desprende que los trabajadores inmigrantes ocupan una posición complementaria, más que concurrente, respecto de la mano obra autóctona²⁸. Sin embargo, una excepción es la de la franja de población local más pobre, menos formada y cualificada profesionalmente que, obligada a desarrollar trabajos de escasa cualificación y estabilidad, consideradas también las condiciones de indigencia económica y de fragilidad social en que se halla, no está en absoluto a favor de la petición empresarial de mano de obra inmigrante y a la disponibilidad ocupacional que los extranjeros manifiestan al llegar a Italia.

La ausencia de medios de sustento que golpea a una parte de los nativos, de hecho, influye notablemente también en el juicio de gran parte de la opinión pública sobre la acogida y sobre la integración de los migrantes, especialmente cuando, a la primera fase de acogida, sigue el asentamiento estable en la comunidad, que resulta posible por el desarrollo de una actividad laboral.

III. IRREGULARES Y ECONOMÍA SUMERGIDA: EL TRABAJO DE LOS «INVISIBLES»

Buena parte de los inmigrantes que se sitúan en condiciones de irregularidad en relación con el ingreso o con la permanencia en Italia desarrolla, la mayor parte de las veces, un trabajo irregular.

Entre las formas de trabajo irregular, se considera trabajo «negro» cualquier tipo de empleo irregular, pero no ilegal, que priva al trabajador de un contrato de trabajo regular, de la cobertura de seguridad social, de las garantías y tutelas previstas por las leyes y de los convenios colectivos nacionales de trabajo. Se diferencia de él el trabajo «gris», que contempla, en cambio, formas de irregularidad menos graves, por las que al trabajador regularmente contratado, por ejemplo, no se le abonan las horas trabajadas, o se le abonan «en sobre» o, incluso, no se declaran fiscalmente²⁹.

²⁷ MINISTERO DEL LAVORO E DELLE POLITICHE SOCIALI, *Settimo rapporto annuale. Gli stranieri nel mercato del lavoro in Italia*, cit., p. 45.

²⁸ G. DALLA ZUANNA, *Immigrazione e mercato del lavoro in Italia*, cit., pp. 255 y 256.

²⁹ L. CALAFÀ, *Migrazione economica e contratto di lavoro degli stranieri*, Bologna, Il Mulino, 2013; C. MERLINO, D. DE LELLIS, *Stranieri e lavoro non regolare: il caso dell'agricoltura e* ACDCT, VOL. X (2018), ISSN: 1889-4224, PÁGS. 17-44

No son sólo los empleadores los cautivados por el trabajo irregular: los extranjeros que llegan a Italia se encuentran casi siempre en condiciones de tener que aceptar rápidamente un trabajo, consideradas las escasas posibilidades económicas a su disposición o, a veces, convencidos de permanecer en Italia sólo por poco tiempo, desean ahorrar de prisa el mayor dinero posible, sin tener en cuenta ni las cotizaciones sociales ni las tutelas normativas que corresponden a un contrato de trabajo regular³⁰.

La oferta de trabajo irregular es una de las principales causas de la inmigración clandestina. El tráfico llevado a cabo por organizaciones criminales ayuda a los extranjeros a eludir los controles y las normas que regulan el ingreso en el país de llegada, y a insertarse en el trabajo sumergido. Todo ello es más fácil por la elevada demanda de mano de obra extranjera de bajo coste, para emplear en sectores con alta intensidad de trabajo, como los de la agricultura, de la construcción y de la industria hostelera, pero también el del servicio doméstico y del cuidado de personas.

La creciente dificultad de encontrar en el mercado local la mano de obra necesaria para desarrollar trabajos poco cualificados se debe, en parte, a la consecución de niveles de formación cada vez más altos, y a los recursos económicos familiares con los que los jóvenes del lugar pueden contar. Estos factores conllevan la necesidad, para el mercado, de acceder a la fuerza de trabajo, picando también en el cebo de la inmigración clandestina³¹.

El trabajo irregular incide de manera drástica sobre los recursos económicos estatales: ocultar voluntariamente a las autoridades fiscales y de seguridad social el empleo de trabajo incrementa, de hecho, las cifras de la economía sumergida, en particular del trabajo sumergido. De este último se ha hablado como fenómeno jurídico-social complejo, cuya difusión deriva de algunos factores como la presión fiscal y el coste del trabajo, la disminución del nivel salarial, el crecimiento de la demanda en determinados sectores, la carencia de controles por parte de las autoridades competentes, y de las que se derivan múltiples consecuencias sobre los ingresos fiscales, sobre los recursos públicos, sobre la libre competencia entre operadores económicos, así como sobre las

del caporalato, en *Dossier statistico Immigrazione 2017*, a cargo de Centro Studi e Ricerche IDOS, 2017, p. 283; L. DI SALVATORE, *L'impatto dell'immigrazione sul mercato del lavoro*, cit., pp. 293-298; M. PERUZZI, *Lavoro irregolare, sommerso, non dichiarato, illegale: questioni definitorie nella prospettiva interna e dell'Unione europea*, en *Diritti Lavori Mercati*, 2015, 1, pp. 115-152.

³⁰ Véase V. FERRANTE, *Economia "informale" e politiche del lavoro: un nuovo inizio*, en *WP C.S.D.L.E. "Massimo D'Antona". IT – 337/2017*, p. 2 ss. y p. 20; G. DALLA ZUANNA, *Immigrazione e mercato del lavoro in Italia*, cit., pp. 250 y 251.

³¹ Sobre el tema, véase, G. COSTA, *Il caporalato: problemi e prospettive*, en *Diritto e Pratica del Lavoro*, 6/2017, pp. 345 y 346 y M. AMBROSINI, *Migrazioni*, cit., pp. 52-55.

condiciones de trabajo, de seguridad, retributivas y de seguridad social de los trabajadores³².

En lo que se refiere a las cifras del trabajo irregular y del sumergido en Italia, de un análisis llevado a cabo por la Fundación Leone Moressa relativo al año 2015, los extranjeros irregulares activos en el mercado de trabajo llegan a 558 mil, igual al 20% de los ocupados extranjeros en total. Considerando los datos a nivel territorial, casi la mitad se encuentra en el norte (249 mil), aunque la incidencia mayor sobre los ocupados extranjeros es en el sur, donde los irregulares representan algo más de 1/3 (33,9%)³³.

Los últimos datos publicados por el Istat, en octubre de 2017, se refieren a la economía no observada en las cuentas nacionales, esto es, a las actividades económicas que se escapan de la observación estadística directa. Los principales componentes de la economía no observada están representados por la economía sumergida y por la economía ilegal que, en 2015, ascienden a cerca de 208 mil millones de euros, igual al 12,6% del PIB, de los que 190 mil millones de euros derivan de la economía sumergida. El empleo de trabajo irregular vale poco más de 77 mil millones de euros. Los datos también demuestran que algunos sectores de producción están más predispuestos que otros a «acoger» el trabajo irregular: particularmente elevada es la tasa de ocupación irregular en los sectores de los servicios a las personas (47,6% en 2015), de la agricultura (17,9%), de la construcción (16,9%) y del comercio, transporte, alojamiento y restauración (16,7%)³⁴.

El recurso al trabajo no regular, tanto por parte de las empresas como por parte de las familias, constituye una característica estructural del mercado de trabajo italiano y lo demuestran los 3 millones y 724 mil unidades de trabajo en condiciones de irregularidad, de los que 2 millones y 651 mil desarrolla un trabajo como dependientes³⁵.

³² Así, M. GIACONI, *Le politiche europee di contrasto al lavoro sommerso. Tra (molto) soft law e (poco) hard law*, en *Lavoro e diritto* (ISSN 1120-947X), 3/2016, Il Mulino – Rivisteweb, pág. 440.

³³ FONDAZIONE LEONE MORESSA, *Il “tesoro sommerso” dell’immigrazione*, en <http://www.fondazioneleonemoressa.org/newsite/il-tesoro-sommerso-dellimmigrazione/>, 2016, y V. POLCHI, *Gli immigrati che lavorano senza tutele: un «tesoro sommerso» da 12,7 miliardi*, en http://www.repubblica.it/economia/2016/10/21/news/il_tesoro_nero_degli_immigrati_senza_tutele_vale_12_7_miliardi-150170139/, 20 octubre 2016.

³⁴ ISTAT, *L’economia non osservata nei conti nazionali*, en https://www.istat.it/it/files/2017/10/Economia-non-osservata_2017.pdf?title=Economia+non+osservata++11%2Fott%2F2017++Economia+non+osservata_2017.pdf, 11 octubre 2017.

³⁵ *Ibidem*; V. FERRANTE, *Economia “informale” e politiche del lavoro: un nuovo inizio*, cit., p. 1 ss.

Entre los trabajadores pertenecientes al área de la UE, las nacionalidades más expuestas al trabajo irregular, en particular al trabajo «negro», son la rumana, la búlgara y la polaca, mientras que entre los extranjeros extra-UE figuran los albaneses y los inmigrantes provenientes del África ecuatorial y del norte de África. En particular, está en constante aumento el porcentaje de estos últimos, considerando las llegadas masivas por mar a las costas del país, pero no faltan trabajadores provenientes de Paquistán y de la India³⁶.

Son interesantes los resultados obtenidos de las inspecciones llevadas a cabo en 2016 en algunas empresas italianas: sobre 191.614 empresas inspeccionadas, 120.738 han resultado ser irregulares. Los trabajadores totalmente «en negro» constatados por los órganos de inspección son 62.106, igual al 33,4% de todos los trabajadores irregulares (186.027). De las conductas verificadas, los porcentajes más significativos de irregularidad se encuentran en los sectores del transporte y del almacenaje (70,5%), construcción (64,2%), actividades de los servicios de alojamiento y restauración (62,9%), actividades manufactureras (60,2%), comercio (53,1%), otras actividades de servicios (52,5%), agricultura, silvicultura y pesca (51,7%)³⁷.

El trabajo irregular de los denominados «invisibles» cuesta caro a las cuentas nacionales: produce una riqueza igual a 12,7 mil millones de euros, determinando una pérdida para la hacienda estatal, bajo la forma de ingreso fiscal, estimada en 5,5 mil millones de euros³⁸.

Además de pérdidas económicas, la irregularidad daña ante todo los intereses de los trabajadores que, excluidos de la regulación del trabajo, no disfrutan de los derechos y de las protecciones derivadas de un contrato de trabajo regular, haciéndose más vulnerables, y fácilmente sujetos a prácticas ilícitas de explotación laboral (véase *infra*, apartado IV).

La situación que aflora no se le escapa a la Unión Europea, que, a través de la adopción de actos casi exclusivamente de *soft law* (meras guías, principios y buenas prácticas), ha ofrecido soluciones a los Estados, manteniendo vivo el debate sobre el fenómeno del «*undeclared work*», para indicar, en conjunto, cada actividad retribuida, de por sí lícita, pero no declarada a las autoridades públicas (Comisión UE, 2013)³⁹.

³⁶ C. MERLINO, D. DE LELLIS, *Stranieri e lavoro non regolare: il caso dell'agricoltura e del caporalato*, cit., p. 283.

³⁷ Los datos aportados son fruto de la actividad desarrollada en el curso de 2016 por el personal inspector del Ministerio de Trabajo y de las Políticas Sociales, por el INPS y por el INAIL. Véase, C. MERLINO, D. DE LELLIS, *Stranieri e lavoro non regolare: il caso dell'agricoltura e del caporalato*, cit., pp. 281 ss.

³⁸ FONDAZIONE LEONE MORESSA, *Il "tesoro sommerso" dell'immigrazione*, cit.

³⁹ S. VARVA, *Undeclared work e Unione Europea, ultimo atto: una "piattaforma europea" per contrastare il lavoro sommerso*, en *Lavoro e diritto*, 2016, 3, pp. 462 ss.

El único instrumento que ha asumido fuerza imperativa es la Directiva 2009/52, de 18 junio 2009, «que introduce normas mínimas relativas a sanciones y a medidas frente a los empresarios que emplean ciudadanos de terceros países cuya permanencia es irregular»⁴⁰. La Directiva nace del convencimiento de las instituciones europeas acerca de la existencia de un nexo entre el trabajo sumergido y la inmigración irregular: la posibilidad misma de encontrar trabajo irregular en Europa constituye una de las principales fuentes de atracción de la clandestinidad, y en consecuencia, la difusión de los clandestinos está sin duda conectada a la facilidad con la que se localiza el trabajo irregular⁴¹. No olvidemos que una de las causas por las que hoy se sigue emigrando, también irregularmente, deriva de las malas condiciones económicas existentes en el lugar de origen y de la búsqueda de un futuro mejor en otro lugar (migración económica)⁴².

Las consecuencias del trabajo sumergido en el plano de la seguridad social, fiscal, social y de la genuina competencia, así como los perjuicios, también discriminatorios, que ello determina en las condiciones de trabajo, han tenido un rol fundamental en la Decisión de 9 marzo 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, que ha instituido la Plataforma europea «para el reforzamiento de la cooperación dirigida a luchar contra el trabajo no declarado»⁴³. Las actividades de lucha consisten en prevenir, desincentivar y combatir el trabajo no declarado, así como en promover su emersión, teniendo en cuenta la dimensión transfronteriza del trabajo sumergido y de su naturaleza diferente de país a país.

Punto débil de la Plataforma podría ser el relativo a la efectiva y concreta participación de los Estados. La Decisión europea, en efecto, contempla tanto la

⁴⁰ Aunque la Directiva había buscado disuadir el recurso al trabajo irregular, se han producido perplejidades sobre los límites de sus disposiciones (señaladamente, el campo de aplicación subjetivo ligado al presupuesto de la estancia irregular de las personas a las que se destina) y dudas sobre su efectividad, no sólo en lo relativo al trabajo sumergido (que no entra entre sus ámbitos por vía indirecta, sino en cuanto fuente de atracción para los inmigrantes irregulares), sino también en la persecución del objetivo último para las que se adoptó, esto es la tutela de la seguridad y del orden público europeo, frente a la inmigración clandestina. Para profundizar sobre la cuestión, véase, L. CALAFÀ, *I confini sociali dell' "immigration policy" dell'Unione europea*, en *Rivista giuridica del lavoro e della previdenza sociale*, I, 2013, pp. 347 ss.; M. GIACONI, *Le politiche europee di contrasto al lavoro sommerso. Tra (molto) soft law e (poco) hard law*, cit., pp. 449 ss. y pp. 455 y 456; S. VARVA, *Undeclared work e Unione Europea, ultimo atto: una "piattaforma europea" per contrastare il lavoro sommerso*, cit., p. 466.

⁴¹ M. GIACONI, *Le politiche europee di contrasto al lavoro sommerso. Tra (molto) soft law e (poco) hard law*, cit., p. 449.

⁴² Para un encuadramiento del fenómeno migratorio por razones económicas y del acceso a los derechos sociales por los extranjeros, véase M. MC BRITTON, *Migrazioni economiche e ordinamento italiano: una prospettiva giuslavoristica*, Bari, Cacucci editore, 2017; W. CHIAROMONTE, *Lavoro e diritti sociali degli stranieri. Il governo delle migrazioni economiche in Italia e in Europa*, Torino, Giappichelli, 2013.

⁴³ Decisión (UE) 2016/344 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 marzo 2016. Para la lectura del texto y de sus considerandos fundamentales, se reenvía a <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/?uri=CELEX%3A32016D0344>.

necesaria participación (artículo 2), como la libertad de los Estados en relación con el grado de participación en las actividades (considerando núm. 16), y en particular, deja a salvo la competencia de cada uno de los Estados miembros para decidir sobre las medidas a adoptar a nivel nacional para la lucha contra el trabajo sumergido (considerando núm. 18)⁴⁴.

IV. *SIGUE*: CUANDO EL TRABAJO SE CONVIERTE EN EXPLOTACIÓN. EL SISTEMA ILÍCITO DEL «CAPORALATO»

La posición de vulnerabilidad que el extranjero ocupa en el mercado de trabajo italiano le convierte, muchas veces, en prisionero de un sistema ilícito fundado en la explotación del trabajo (el denominado «*caporalato*»)⁴⁵.

El término «*caporalato*» se refiere a aquel mecanismo ilícito con el que, violando la normativa sobre el suministro de fuerza de trabajo, se recluta la mano de obra para colocar en terceros a costes inferiores respecto de los previstos por los convenios colectivos, incluyendo cualquier conducta de violencia, maltrato y abuso que puede rodear la propia explotación.

Las conductas de intermediación ilícita y explotación del trabajo, definidas por el artículo 603.bis del Código Penal⁴⁶, son tanto las del intermediario (el denominado «*caporale*»), que recluta la mano de obra y la destina al trabajo

⁴⁴ Perplejidades, sobre la concreta participación de los Estados en las actividades de la Plataforma, fueron anticipadas por S. VARVA, *Undeclared work e Unione Europea, ultimo atto: una "piattaforma europea" per contrastare il lavoro sommerso*, cit., pp. 467 ss.

⁴⁵ Entre las contribuciones sobre el tema, véase M. D'ONGHIA, C. DE MARTINO, *Gli strumenti giuslavoristici di contrasto allo sfruttamento del lavoro in agricoltura nella legge n. 199 del 2016: ancora timide risposte a un fenomeno molto più complesso*, en WP C.S.D.L.E. "Massimo D'Antona" .IT – 352/2018, pp. 3-44; G. COSTA, *Il caporalato: problemi e prospettive*, cit., p. 345 ss.; U. NAZZARO, *Misure di contrasto al fenomeno del caporalato: il nuovo art. 603bis c.p. e l'ardua compatibilità tra le strategie di emersione del lavoro sommerso e le politiche migratorie dell'esclusione*, en *Cass. Pen.*, 2017, 7-8, p. 2617 ss; E. RIGO (a cargo de), *Leggi, migranti e caporali. Prospettive critiche di ricerca sullo sfruttamento del lavoro in agricoltura*, Pisa, Pacini Editore, 2015; C. RONCO, *Intermediazione illecita e sfruttamento del lavoro: problematiche applicative e prospettive di riforma*, en *Il lavoro nella giurisprudenza*, 2016, 7, p. 665 ss.; *Terzo rapporto agromafie e caporalato*, Osservatorio Placido Rizzotto CGIL-FLAI (a cargo de), mayo 2016.

⁴⁶ Dicho artículo se introdujo por el Decreto Ley núm. 138, de 13 agosto 2011, convertido luego en la Ley núm. 148, de 14 septiembre 2011. Últimamente, se ha modificado por la Ley 199/2016, en vigor desde el 4 noviembre 2016, constatada la ineficacia de la norma para luchar contra el «*caporalato*» y probada la persistencia del fenómeno. Entre las principales novedades: sancionabilidad no sólo del intermediario, sino también del empleado, incriminación de la conducta de explotación de la fuerza de trabajo llevada a cabo singularmente por una persona, prescindiendo de la colaboración con una organización criminal, introducción de la circunstancia atenuante en caso de cooperación con las autoridades de policía o con la judicial (artículo 603.bis.1), introducción de la confiscación obligatoria en caso de condena o de conformidad (artículo 603.bis.2.), previsión del arresto obligatorio en caso de delito flagrante.

para terceros en condiciones de explotación, aprovechándose del estado de necesidad de los trabajadores, como la del empleador que utiliza, contrata o emplea mano de obra, también (pero no sólo) mediante la actividad de intermediación del «*caporale*», sometiendo a los trabajadores a condiciones de explotación y aprovechándose de su estado de necesidad⁴⁷.

A la doble explotación sufrida por los trabajadores, de mano del «*caporale*» primero, y del empleador después, se contraponen el fuerte poder de los intermediarios: éstos no sólo realizan presiones hacia los trabajadores, sino que también intimidan a sus empleadores con actos de extorsión para obtener mayores beneficios económicos⁴⁸.

Elemento esencial de las conductas reconducibles al «*caporalato*», por lo tanto, es la explotación del trabajo. El legislador ha establecido algunos indicios de referencia, como:

- El reiterado abono de retribuciones claramente desviado de los convenios colectivos nacionales o territoriales estipulados por las organizaciones sindicales más representativas a nivel nacional, o desproporcionadas respecto de la cantidad y calidad del trabajo prestado;
- La reiterada violación de la normativa relativa a la jornada, a los períodos de descanso, al descanso semanal, a la excedencia obligatoria y a las fiestas;
- La subsistencia de violaciones de las normas en materia de seguridad e higiene en los lugares de trabajo;
- El sometimiento del trabajador a condiciones de trabajo, métodos de vigilancia o situaciones de alojamiento degradantes⁴⁹.

En amplias zonas del país, especialmente en algunas regiones del sur para los sectores de la agricultura, y del centro norte, para el de la construcción (no faltan en el sector manufacturero, turístico y de la gran distribución organizada), los «*caporales*» reclutan y transportan a los trabajadores desde el punto de encuentro hasta el lugar de recogida, reclamando una recompensa monetaria por el servicio. Se trata de un sistema basado en la explotación rentable de la fuerza de trabajo, dispuesta a desarrollar tareas extenuantes en condiciones de extrema precariedad y en total ausencia de medidas de seguridad.

El fenómeno, fuertemente radicado en el sector agrícola, ha cosechado víctimas primero entre los compatriotas, y hoy, principalmente entre los extranjeros: en los campos del sur, a ritmo rápido y sin parar, los braceros de todas

⁴⁷ Artículo 603.bis, apartado 1, del Código Penal.

⁴⁸ G. COSTA, *Il caporalato: problemi e prospettive*, cit., p. 345.

⁴⁹ Para que exista explotación es suficiente que subsista sólo una de las condiciones mencionadas en el apartado 3 del artículo 603.bis del Código Penal.

las nacionalidades —sobre todo polacos, rumanos y africanos— son empleados para la recolección de tomates, de patatas, de la uva, de cítricos y de aceitunas por jornales de calderilla y tiempos de trabajo que superan incluso las 10 horas de jornada, durante las cuales los «*caporales*» amenazan y utilizan la violencia, física y psicológica, hacia los trabajadores. Estos últimos están obligados a vivir amontonados en tiendas o en viejos caseríos dispersos y escondidos entre los campos, lejos de los centros habitados, donde las condiciones higiénico-sanitarias son decadentes y precarias, y la alimentación escasa, y en los límites de la supervivencia⁵⁰.

A los efectos de la punibilidad de las conductas reconducibles al sistema ilícito del «*caporalato*», no se exige que el trabajador esté desarrollando un trabajo «en negro». Sea una actividad regular o irregular, el elemento determinante es la explotación del trabajo.

Sin embargo, si al trabajo desarrollado y eventualmente irregular, se añade también el *status* de clandestino, la situación precipita bien en términos de tutela de los derechos (en realidad, el contencioso en la materia es escaso, considerado también el delito de ingreso y residencia ilegal, *ex* artículo 10.bis, texto unificado, sobre inmigración)⁵¹, bien por cifras, obviamente también muy bajas, de denuncias presentadas por las víctimas del *caporalato* (las consecuencias de expulsión que se derivan de ellas constituyen, sin duda, un freno)⁵².

Para proteger el estado de clandestinidad, los extranjeros privados de permiso de residencia sufren y obedecen sin rebelarse, y esto les convierte en presas todavía más apetecibles de un sistema criminal, discriminatorio, y lesivo de la dignidad humana⁵³.

En el Tercer Informe sobre mafias agrícolas y *caporalato*, de mayo 2016⁵⁴, se leen los datos detectados por el Ministerio de Trabajo, relativos a 2015, sobre inspecciones desarrolladas para verificar formas de trabajo irregular y explotación de trabajo en el sector de la agricultura. Sobre 8.862 empresas inspeccionadas, se han detectado 6.153 trabajadores irregulares, de los que 3.629 totalmente «en negro», además de 713 fenómenos de «*caporalato*». En tal contexto, se estima que cerca de 100 mil trabajadores se encuentran en condiciones

⁵⁰ Para un recuento-encuesta sobre el fenómeno del «*caporalato*» en la campiña de la Puglia, véase A. LEOGRANDE, *Uomini e caporali. Viaggio tra i nuovi schiavi nelle campagne del Sud*, Mondadori, 2008.

⁵¹ El artículo 10.bis se incluyó en el texto unificado de inmigración (Decreto legislativo núm. 286/1998) por la Ley núm. 94, de 15 julio 2009.

⁵² L. CALAFÀ, *Lavoro irregolare (degli stranieri) e sanzioni. Il caso italiano*, en *Lavoro e diritto*, 2017, 1, p. 74.

⁵³ C. DE MARTINO, M. LOZITO, D. SCHIUMA, *Immigrazione, caporalato e lavoro in agricoltura*, cit., pp. 313 ss.

⁵⁴ *Terzo rapporto agromafie e caporalato*, cit., p. 22.

de explotación grave, lo que prueba que el *caporalato* representa una parte del más complejo y variado fenómeno de la irregularidad y de la economía sumergida.

V. INMIGRACIÓN Y DISCRIMINACIÓN CON TRASFONDO ÉTNICO Y RACIAL. LAS CONSECUENCIAS (TAMBIÉN ECONÓMICAS) DE LA INTOLERANCIA

Italia es tierra de inmigrantes desde hace más de 40 años, pero en los últimos tres la situación migratoria se ha vuelto sin duda más compleja⁵⁵.

Las estadísticas prevén todavía nuevas llegadas. Según una investigación Gallup de 2017, un tercio de la población subsahariana y un cuarto de los residentes en la Europa no comunitaria querrían emigrar; entre los probables países destinatarios está también Italia, donde se esperan 14 millones de nuevos inmigrantes⁵⁶.

Entre las permanencias sólo temporales y los asentamientos estables, Italia debe prepararse para la prospectiva de una convivencia social e intercultural, prestando mayor atención a los episodios de discriminación y a los fenómenos de intolerancia racial.

Lo recuerda también la Agenda Europa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (*Sustainable Development Goals*, SDGs)⁵⁷, que pone entre los objetivos, además de las migraciones seguras, responsables y regulares, también el de potenciar la inclusión social, económica y política de todas las personas, prescindiendo de la raza y de la etnia, el de eliminar toda práctica discriminatoria, evitando la marginación de los inmigrantes, y el de garantizar los derechos y tutelar la dignidad humana.

Actualmente, sin embargo, hay todavía mucho por hacer en materia de inclusión. Lo demuestran los casos de discriminación que implican a los extranjeros en muchos sectores: piénsese, por ejemplo, en las selecciones de acceso a la ocupación en las que los inmigrantes son a menudo excluidos por el color de la piel, por la nacionalidad, por la pertenencia a un grupo étnico; piénsese en la diferencia retributiva y en el salario inferior con que se paga a los extranjeros, en la

⁵⁵ Los flujos de refugiados procedentes de Libia han aumentado las cifras del fenómeno migratorio: 171 mil en 2014, 154 mil en 2015 y otros 181 mil en 2016.

⁵⁶ A. RICCI, *Migrazioni, demografia e sviluppo: i dati che smentiscono la "narrazione" ingannevole*, en *Dossier Statistico Immigrazione 2017*, a cargo de Centro Studi e Ricerche IDOS, 2017, pp. 18 y 19.

⁵⁷ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Resolución adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y suscrita el 25 septiembre 2015 por los Gobiernos de los países miembros de la ONU.

dificultad de alquilar una casa cuando los propietarios quieren alquilarla sólo a los nativos o, incluso, en las prestaciones sociales que, aunque garantizadas por la ley, se deniegan a los extranjeros por las entidades competentes (las denominadas discriminaciones institucionales)⁵⁸.

Sin embargo, la prohibición de discriminación por motivos étnicos y raciales ha cristalizado en el ordenamiento jurídico italiano en múltiples disposiciones normativas. El artículo 3 de la Constitución, que va en primer lugar, sanciona en su primer apartado la igual dignidad social sin distinción de [...] raza [...] garantizando el compromiso del Estado de «remover los obstáculos económicos y sociales que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del País». Le siguen dos textos legales, el Decreto Legislativo núm. 286, de 25 julio 1998, y el Decreto Legislativo núm. 215, de 9 julio 2003: el primero, denominado texto unificado sobre la inmigración, en el artículo 43 considera discriminatorio todo comportamiento que directamente o indirectamente conlleve una distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, [...], el origen nacional o étnico, [...], estableciendo en el artículo 44 los medios de tutela para la defensa de la víctima. El segundo texto, que ha transpuesto la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 julio 2000, en cambio, prohíbe en el artículo 2 toda práctica discriminatoria, directa o indirecta, basada en la raza o en el origen étnico, contra la que la persona lesionada podrá invocar los medios de tutela previstos en el propio Decreto (artículo 4).

Las discriminaciones pueden ser de diverso tipo, y el legislador de 2003 ha previsto distinguir las entre:

- Discriminaciones directas, que se producen cuando una persona, sobre la base de un factor de discriminación, como la raza o el origen étnico, es tratada menos favorablemente respecto de otras que se encuentran en una situación análoga⁵⁹. Se toma como ejemplo al propietario de un inmueble que decide alquilar su casa y que, en presencia de una oferta presentada por una familia tunecina, rechaza firmar el contrato porque es extranjera, o porque los otros condóminos no la aceptarían de buen grado, o incluso el propietario de un bar que rechaza dar asiento en la mesa a un grupo de inmigrantes, porque a los clientes habituales no les agrada su presencia;

- Discriminaciones indirectas, que se producen cuando una disposición, un criterio, una práctica, o un comportamiento aparentemente neutros pueden poner

⁵⁸ Para un examen de las discriminaciones en el sector de las prestaciones sociales y del acceso a los bienes y servicios, entre los que se incluyen los habitacionales, se reenvía a M. T. AMBROSIO, *Immigrazione e tutele contro le discriminazioni fondate sulla razza e sull'origine etnica*, en *Fenomeni migratori ed effettività dei diritti. Asilo - Minori - Welfare*, a cargo de L. CORAZZA, M. DELLA MORTE, S. GIOVA, Napoli, Edizioni scientifiche italiane, 2018, pp. 307-315.

⁵⁹ Artículo 2, párrafo 1, letra a), Decreto Legislativo 215/2003.

a una persona en posición de particular desventaja respecto de otras personas⁶⁰. Se trata de una forma de discriminación oculta y solapada, que podría producirse, por ejemplo, si un empleador decidiese excluir candidatos que viven en una determinada zona de la ciudad, en la que residen también muchos rumanos. De tal modo, el comportamiento del empleador sería desventajoso para eventuales candidatos de dicha etnia, discriminados también de manera indirecta.

- También se consideran discriminaciones los acosos, comportamientos indeseables, llevados a cabo por motivos de raza o de origen étnico, con la finalidad o el efecto de violar la dignidad humana y de «crear un clima intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo»⁶¹. Son un ejemplo de ello los dos casos decididos por los tribunales italianos que han juzgado muy ofensivo y lesivo de la dignidad humana y de indudable valor discriminatorio el término «chusma» referido al grupo étnico de los rumanos⁶², así como la conducta del empleador (aunque no intencionada) que, por causa de la raza y del origen étnico de un dependiente suyo, le disuade de la candidatura a las elecciones municipales, dirigiendo frases ofensivas también a otro dependiente de origen africano⁶³.

Los efectos de la discriminación se reflejan también en la economía nacional, sobre la falta de aumento del crecimiento de las empresas y de la ocupación⁶⁴, e inciden fuertemente en la «segregación ocupacional», que ve a los extranjeros sólo en determinados sectores, excluidos del resto del mercado y privados de la posibilidad de desarrollar trabajos de más alta cualificación.

Mientras que los factores de discriminación basados en la raza y en el origen étnico seguirán representando motivos de exclusión en la selección para la ocupación y vías preferentes para acceder al trabajo irregular, así como instrumentos útiles para discriminar a los extranjeros en cualquier esfera de la vida, y mientras que desde un punto de vista económico aumentarán las cifras de la economía sumergida, desde un punto de vista social no tardará en comprobarse la profunda escisión entre la comunidad de los autóctonos y la de los extranjeros (los guetos en las periferias de las ciudades son ya una demostración de ello).

Como nada de esto es deseable para una sociedad civil, resulta necesario un mayor compromiso procedente de las autoridades y de las partes sociales implicadas de cualquier modo en el fenómeno migratorio⁶⁵. Para tal propósito,

⁶⁰ Artículo 2, párrafo 1, letra b), Decreto Legislativo 215/2003.

⁶¹ Artículo 2, párrafo 3, Decreto Legislativo 215/2003.

⁶² Tribunal Milán, Auto de 19 abril 2016, en *De Jure*, (<http://iusexplorer.it>).

⁶³ Tribunal Milán, Sección Trabajo, Auto de 22 marzo 2012, en *D&L*, 2012, con nota de A. BARACCHI, *Molestie per ragioni di razza e normativa antidiscriminatoria*, p. 491.

⁶⁴ L. TRIA, *Uguali nelle diversità o estranei a noi stessi? Riflessioni sul divieto di discriminazione tra norme e prassi*, in *Il lavoro nel diritto*, septiembre-octubre 2017, p. 525 ss.

⁶⁵ Sobre el papel de las instituciones de antidiscriminación racial, véase C. HERMANIN, *Le istituzioni contro la discriminazione razziale*, en *Lavoro e diritto*, 2009, 4, p. 641 ss. R. PENNINX, *Il ruolo dei sindacati nei processi di integrazione degli immigrati e nelle politiche di integrazione locale*, en *Mondi Migranti*, 2011, 1, pp. 7-24.

existen medidas concretas que permiten a los extranjeros ser independientes, de valerse por sí mismos, realizando actividades lícitas y regulares, para el sustento propio y de la familia eventualmente reagrupada en Italia, iniciando recorridos válidos de inclusión (formación lingüística y profesional *in primis*), buenas prácticas de convivencia y ausencia de cualquier ideología de diferenciación y racial.

VI. LA DIFÍCIL EMERSIÓN DE LAS DISCRIMINACIONES EN EL TRABAJO

El trabajo, en el que se basa la República Italiana (artículo 1 de la Constitución), no representa sólo el medio con el que la persona se procura una renta y hace rendir las capacidades propias, sino que, ante todo, sirve para concretar la participación de la persona en la colectividad, con igual dignidad, y para concurrir al progreso material y espiritual de la sociedad (artículo 4 de la Constitución)⁶⁶

Desarrollar una actividad regular, en efecto, permite a la persona adquirir una identidad de grupo y tomar parte en la vida social, económica y política del país. A tal efecto, la República Italiana garantiza también a los extranjeros, con permanencia regular en el territorio nacional, paridad de trato y plena igualdad de derechos respecto los trabajadores italianos⁶⁷.

Los actos discriminatorios que afectan a los inmigrantes, sin embargo, no encajan con los principios de igualdad y de la paridad de trato garantizados por la Constitución (artículo 3 de la Constitución) y por los ya mencionados Decretos Legislativos 215/2003 y 286/1998.

Con especial referencia al ámbito del trabajo, la prohibición de discriminación se lleva a cabo por vez primera por el artículo 15 de la Ley núm. 300 de 1970 (el denominado Estatuto de los Trabajadores), que sanciona la nulidad de los pactos o de los actos directos con fines discriminatorios, basados en una serie de factores de riesgo, incluido el de la raza.

En el ámbito laboral, el derecho a no ser discriminado actúa siempre: bien en la fase que precede a la prestación del trabajo, como la del acceso a la ocupación que llega usualmente tras la selección, bien en la subsiguiente, en que se ha iniciado el verdadero y propio contrato de trabajo, además de la orientación y de

⁶⁶ L. TRIA, *Uguale nelle diversità o estranei a noi stessi? Riflessioni sul divieto di discriminazione tra norme e prassi*, cit., p. 525 ss.

⁶⁷ Artículo 2, apartado 3, Decreto Legislativo núm. 286/1998. Véase, A. COSTA, *Stranieri: parità di trattamento con i lavoratori italiani*, en *Diritto & Pratica del Lavoro*, 2017, 34-35, p. 2061 ss.

la formación profesional, el perfeccionamiento y la recualificación profesional, incluidas las prácticas profesionales⁶⁸.

Por tanto, se prohíben todos los comportamientos discriminatorios relativos a la exclusión de los procedimientos selectivos para el acceso a la ocupación, así como los comportamientos del empleador o de sus representantes consistentes en otorgar, en el lugar de trabajo y a determinadas personas, un trato distinto respecto del aplicado al resto de los trabajadores, cuando dicho trato dependa exclusivamente de factores discriminatorios como la raza o el origen étnico.

A pesar de la prohibición, no faltan en Italia casos de discriminación étnica y racial que afectan a los extranjeros en el ámbito laboral, pero que con mucha dificultad y escasa frecuencia emergen ante las autoridades judiciales⁶⁹.

Nos referimos al trabajo regular y a las relaciones de trabajo inherentes al sector privado; de las dinámicas que afectan a los trabajadores extranjeros en situación de clandestinidad ya se ha hablado (véase *supra*, apartado IV), poniendo de relieve que las denuncias y el correspondiente contencioso en la materia son casi totalmente ausentes, por las consecuencias de expulsión que se derivarían de ello.

En lo que se refiere al empleo público, en cambio, habiendo establecido la aplicación de la paridad de trato entre las personas, con independencia de la raza y del origen étnico en todos los sectores, tanto el público como el privado⁷⁰, se aplica la normativa en materia de acceso al empleo público de los ciudadanos UE y de los extranjeros extra-UE, que no admite su participación en todos los concursos públicos, realizar todas las funciones o desarrollar cualquier actividad en el empleo público⁷¹.

⁶⁸ Directiva 2000/43/CE, artículo 3, letras *a*, *b*, *c*; Decreto Legislativo núm. 215/2003, artículo 3, párrafo 1, letras *a*, *b*, *c*.

⁶⁹ De una investigación EU-MIDIS de 2010, llevada a cabo por la Agencia para los derechos fundamentales se desprende que, en todos los grupos étnicos y de migrantes considerados, el 82% de aquéllos que han sufrido una discriminación no ha presentado denuncia. Véase, Comisión Europea, (COM(2014)2), *Relazione della Commissione Europea al Parlamento e al Consiglio. Relazione congiunta sull'applicazione della direttiva 2000/43/CE del Consiglio, del 29 giugno 2000, che attua il principio della parità di trattamento fra le persone indipendentemente dalla razza e dall'origine etnica e della direttiva 2000/78/CE del Consiglio, del 27 novembre 2000, che stabilisce un quadro generale per la parità di trattamento in materia di occupazione e di condizioni di lavoro*, en <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2014/IT/1-2014-2-IT-F1-1.Pdf>. Véase también M. FERRERO, F. PEROCCO (a cargo de), *Razzismo al lavoro. Il sistema della discriminazione sul lavoro, la cornice giuridica e gli strumenti di tutela*, Milano, FrancoAngeli.

⁷⁰ Directiva 2000/43/CE, artículo 3.

⁷¹ El acceso de los extranjeros al empleo público se regula en el artículo 38 del texto unificado sobre el empleo público (Decreto Legislativo 165/2001), en continuidad con el anterior artículo 37 del Decreto Legislativo 29/1993, que consiente a los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea acceder a los empleos en la Administración «que no impliquen ejercicio directo o indirecto de poderes públicos, o no atiendan a la tutela del interés nacional», reenviando a una fuente

En determinados casos, en efecto, la nacionalidad italiana como requisito del concurso no constituye un factor de discriminación. En otros, en cambio, sí. Un ejemplo es el caso de la ciudadana croata excluida de un concurso para vigilante aduanera, dado que tal figura habría ejercitado poderes públicos y desarrollado funciones ligadas a la seguridad nacional. Tal tesis fue desmentida por un Tribunal de Udine, según el cual constituye discriminación, sobre la base de la nacionalidad, el comportamiento de la Agencia de Aduanas y Monopolios, al limitar sólo a los ciudadanos italianos el procedimiento de selección para la figura de vigilante aduanero. La limitación, según el Tribunal, sólo se consiente cuando el papel a desempeñar implica el ejercicio habitual, directo o indirecto de poderes públicos, y no cuando tal ejercicio representa una parte muy reducida de las actividades desarrolladas, como en el caso en cuestión⁷².

Del análisis de la jurisprudencia interna resulta que son poquísimos los pronunciamientos de los tribunales, provocados por el recurso a la acción antidiscriminatoria prevista *ex* artículo 4 del Decreto Legislativo 215/2003, para el reconocimiento de la existencia de una discriminación (directa, indirecta o bajo forma de acoso) de base étnica o racial en las relaciones inherentes al sector privado⁷³.

¿Cuáles son los motivos que inducen a un extranjero ya activo en el mercado de trabajo o en búsqueda de una ocupación a no actuar judicialmente (o por vía extrajudicial) cuando es víctima de discriminación? Si las razones residiesen sólo en la consciente y libre elección de la persona no se plantearían

reglamentaria la identificación de las tareas, de las actividades y de las funciones para las cuales no puede prescindirse de la nacionalidad italiana. El texto a que se hace referencia es el todavía vigente DPCM 174/1994, que reserva a los italianos los puestos de nivel directivo en las Administraciones públicas, así como los encargos de cualquier nivel en el Ministerio del Interior, de Justicia y otros entes allí enunciados. Posteriormente, la Ley núm. 97/2003 ha extendido el acceso al empleo público también a los familiares de ciudadanos UE, a los ciudadanos de terceros países titulares del permiso de estancia larga, a los titulares del *status* de refugiado o del *status* de protección subsidiaria. Para el acceso al empleo público de los trabajadores *extra*-UE, véase E. TARQUINI, *Le discriminazioni sul lavoro e la tutela giudiziale*, Milán, Giuffrè, p. 47 ss.

⁷² Tribunal Udine, Sección Trabajo, de 30 junio 2016, en *Associazione Studi Giuridici sull'Immigrazione*, (<https://www.asgi.it/banca-dati/tribunale-udine-sez-lavoro-ordinanza-del-30-giugno-2016/>), confirmada por Corte de Apelaciones Trieste de 10 agosto 2017, núm. 216, en *Associazione Studi Giuridici sull'Immigrazione*, (<https://www.asgi.it/banca-dati/corte-dappello-trieste-sentenza-10-agosto-2017/>). Véase también, A. GUARISO, *Parità di trattamento e discriminazioni: le risposte della giurisprudenza 2016-2017*, en *Dossier statistico Immigrazione 2017*, Centro Studi e Ricerche IDOS, 2017, pp. 178 y 179.

⁷³ Sobre la tutela judicial contra las discriminaciones, P. ADAMI, *L'azione civile anti-discriminatoria ex art. 44 t.u. immigrazione*, en *Giurisprudenza di merito*, 2013, 3, p. 502 ss.; G. FICARELLA, *La tutela giudiziaria contro le discriminazioni dopo il decreto legislativo "taglia riti"*, en *Il giusto processo civile*, 2013, 1, p. 259 ss.; A. GUARISO, *L'azione civile contro la discriminazione: un bilancio dei problemi aperti*, en *Razzismo al lavoro. Il sistema della discriminazione sul lavoro, la cornice giuridica e gli strumenti di tutela*, a cargo de M. FERRERO, F. PEROCCO, Milán, Franco Angeli, 2011, p. 286 ss.

problemas en orden a la efectividad de la tutela, pero visto lo que está en juego, que equivale al respeto de las tutelas garantizadas por la legislación laboral o la asignación de un puesto de trabajo regular, no parece ser ésta la verdadera causa de la difícil emersión de las discriminaciones ante las jueces nacionales.

Se podría pensar, pues, que detrás del ejercicio de las acciones antidiscriminatorias estarían las elecciones directamente conectadas a las condiciones socio-económicas y a la situación de pobreza o de necesidad padecidas por los inmigrantes: para quien ha llegado hace poco tiempo a Italia y ha sido contratado por un empleador, denunciar un comportamiento discriminatorio podría parecer un gesto incauto que pondría en riesgo el puesto de trabajo obtenido, y en consecuencia, se prefiere mantener el puesto de trabajo, incluso a costa de sufrir una discriminación. También la precariedad del trabajo tiene seguramente un peso directo en la elección de no identificar los episodios de discriminación.

Frente a estas consideraciones, prestar atención al grado real de conocimiento que los trabajadores tienen de la regulación antidiscriminatoria ayuda a comprender los motivos ulteriores, o principales, de tal vacío jurisprudencial.

Indagando en tal dirección, se intuye que muchos de ellos conocen las normas que regulan la entrada de los extranjeros, la estancia y la permanencia regular en el territorio del Estado, sin tener, por el contrario, una mínima idea de la existencia de los instrumentos jurídicos dirigidos a reconocer la existencia de una discriminación en el ámbito laboral. La falta de información y el escaso conocimiento de los propios derechos explicarían, más racionalmente, la ausencia de contencioso en la materia⁷⁴.

Entre los pocos pronunciamientos sobre el tema, destaca el más o menos reciente de un Tribunal de Turín, que constató el comportamiento discriminatorio de la empresa demandada, frente a una ciudadana marroquí, contratada como dependiente de un supermercado, que vio rechazada la conversión de la relación laboral por tiempo determinado en relación por tiempo indefinido, a diferencia de lo que había sucedido con sus compañeros italianos, que fueron estabilizados, en cambio, con la contratación definitiva⁷⁵.

Sin embargo, una sola o esporádica decisión no puede, ciertamente, actuar como freno para los empleadores, ni puede servir para animar a los

⁷⁴ Véase Comisión Europea, *Relazione della Commissione Europea al Parlamento e al Consiglio*, cit.; R. CILLO, F. DELLA PUPPA, *Come applicano la Race Equality Directive i sindacati e le imprese in Italia?*, en *Razzismo al lavoro. Il sistema della discriminazione sul lavoro, la cornice giuridica e gli strumenti di tutela*, a cargo de M. FERRERO, F. PEROCCO, Milán, Franco Angeli, 2011, p. 173 ss.; M. FERRERO, A. GUARISO, *Dal diritto penale speciale alla tutela civile contro le discriminazioni razziali*, en *Razzismo al lavoro, o.l.c.*, p. 210 ss.

⁷⁵ A. GUARISO, *Parità di trattamento e discriminazioni: le risposte della giurisprudenza 2016-2017*, cit., p. 179.

trabajadores a recurrir ante las autoridades competentes. La precariedad y la vulnerabilidad del trabajador extranjero representan, al mismo tiempo, causa y efecto de los comportamientos discriminatorios y también, a menudo, el principal motivo de la difícil emersión de las discriminaciones en el trabajo, especialmente en el sector privado.

VII. CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS

Analizados los principales puntos de crítica de la relación inmigración-mercado de trabajo (incluyendo el trabajo irregular, el «*caporalato*» y las prácticas discriminatorias), debemos contrastar otros datos relativos a la presencia de los inmigrantes en el país.

Supuesta la aplicación de buenas prácticas de acogida y de convivencia que respeten la dignidad del migrante, la identidad cultural y la seguridad de la sociedad de acogida, el país de llegada podría obtener beneficios económicos del fenómeno migratorio.

Aunque hoy se discuta principalmente, o casi exclusivamente, acerca del tema urgente relativo a los demandantes de asilo, a los refugiados y a los clandestinos, es preciso no olvidar que en el territorio nacional también residen personas migrantes en situación de regularidad que trabajan y contribuyen al incremento de los ingresos fiscales y de seguridad social del país.

En concreto, en 2015, los trabajadores extranjeros produjeron cerca de 127 mil millones de euros, igual al 8,8% del conjunto de la riqueza. En lo que se refiere a los ingresos fiscales, más de dos millones de contribuyentes extranjeros (excluyendo los ciudadanos italianos nacidos en el exterior) han declarado rentas por un valor igual a 27,3 mil millones de euros, y han pagado impuestos sobre la renta por 3,2 mil millones de euros, sin contar todas las otras vías que implican igualmente un ingreso para el Estado (por ejemplo, los impuestos indirectos sobre el consumo, los impuestos sobre carburantes, los gastos por la expedición o la renovación de los permisos de residencia).

Además, los datos sobre seguridad social demuestran que el contingente inmigratorio, de edad media claramente inferior respecto al autóctono (31-33 años para los extranjeros, frente a los 44 de los italianos), ha potenciado las cajas estatales con las cotizaciones pagadas por los trabajadores (11,5 mil millones de euros en 2015), cuya edad joven permite incrementar las entradas y reducir las salidas (en forma de pensiones)⁷⁶.

⁷⁶ FONDAZIONE LEONE MORESSA, A. STUPPINI, *L'impatto economico e fiscale dell'immigrazione*, en *Dossier statistico Immigrazione 2017*, a cargo de Centro Studi e Ricerche ACDCT, VOL. X (2018), ISSN: 1889-4224, PÁGS. 17-44

Dichas informaciones deberían hacer considerar, o reconsiderar, el fenómeno migratorio no sólo en términos de costes o desventajas: aunque el gasto público por la acogida no sea verdaderamente irrisorio (2,7 mil millones en 2015), hay que reconocer que los ingresos han alcanzado cifras de no poca entidad, que inciden positivamente en el bienestar económico del Estado y que, en cifras, son incluso superiores a los registros de los gastos⁷⁷.

Por otra parte, se «impone» una convivencia multiétnica también en el mercado de trabajo: aunque el sistema político tienda a cerrar los canales a la migración económica, se prolonga la solicitud de mano de obra exterior por parte del sector productivo, que encuentra dificultades cada vez mayores para localizar, entre los nativos, la fuerza de trabajo necesaria para los trabajos menos cualificados⁷⁸; las personas del lugar, como ya se ha dicho más veces, pueden disfrutar de las reservas económicas familiares, que les permiten concurrir y esperar períodos, también a medio y largo plazo, para obtener una posición social y laboral que se corresponda con el nivel de formación adquirido.

Considerando, además, que una sociedad homogénea sólo puede representar un resultado utópico, sería lícito esperar de un país civilizado y avanzado, como el nuestro, una cierta atención hacia el fenómeno de las discriminaciones de base étnica y racial directamente conectado, influenciado y, quizá en los últimos tiempos, potenciado por los flujos migratorios de llegada.

Con la tutela antidiscriminatoria, en efecto, el Derecho de la Unión y el nacional han intervenido directamente sobre los aspectos de la vida cotidiana en los que, a menudo, se consolidan las prácticas discriminatorias.

A pesar de ello, de las concretas experiencias en el ámbito nacional afloran aún todas las dificultades de emersión de las discriminaciones, especialmente en lo laboral. Esto podría significar que el Derecho antidiscriminatorio, y la legislación que se inspira en él, no bastan para asegurar un grado real de efectividad de la tutela. La garantía de tutela de los derechos pasa necesariamente por la garantía de los mismos, los cuales, sólo si pasan a formar parte del conocimiento de todos los individuos, también de los más vulnerables, pueden obtener reconocimiento en sede judicial.

IDOS, 2017, pp. 309 y 310. Otro aspecto importante es el relativo al denominado «tesorillo»: los extranjeros que retornan a su patria antes de la edad pensionable (los denominados inmigrantes de retorno) no gozan de las prestaciones de seguridad social en Italia, ni la solicitan en su patria, dejando en las cajas del Estado recursos económicos de no desdeñable valor, véase L. CORAZZA, *Immigrazione e welfare oltre il velo del pregiudizio*, cit., pp. 269-272.

⁷⁷ Para un contraste detallado entre costes y beneficios, véase FONDAZIONE LEONE MORESSA, A. STUPPINI, *L'impatto economico e fiscale dell'immigrazione*, cit., pp. 308-316.

⁷⁸ M. AMBROSINI, *Migrazioni*, cit., p. 52 ss. y p. 71 ss.

Distribuir informaciones sobre la acción antidiscriminatoria es, por tanto, una tarea fundamental que las partes sociales están obligadas a cumplir, tanto en relación con las personas que podrían violar en concreto la ley (es el caso, por ejemplo, de los empleadores), como en relación con las personas que, por causa de su vulnerabilidad (los migrantes, con seguridad), en la mayor parte de los casos no tienen plena consciencia de la tutela antidiscriminatoria y de su derecho a la paridad de trato⁷⁹.

⁷⁹ Sobre las consideraciones relativas a la transposición y a la aplicación de la Directiva 2000/43/CE, véase Comisión Europea, (COM(2014)2), *Relazione della Commissione Europea al Parlamento e al Consiglio*, cit., pp. 2-4, 17.